

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación
(Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad
Residencial Infantil San Cayetano. —
Teléfono 226000.

LUNES, 24 DE JULIO DE 1978

NÚM. 167

DEPOSITO LEGAL LE - 1—1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

- Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil. Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año. Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

GOBIERNO CIVIL DE LEON

CIRCULAR N.º 64

CONCESION LICENCIAS DE OBRAS

La Dirección General de Administración Local por escrito de fecha 10 de los corrientes, dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

“En el procedimiento de concesión de licencias de obras, que regula el art. 9.º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, es preceptivo unir a la solicitud proyecto técnico visado por el Colegio respectivo, dado que a través del acto de intervención municipal, se constata si aquél cumple los fines de la ordenación urbana reflejados en los planes y normas vigentes, supeditando su otorgamiento a las condiciones adjetivas y sustantivas de dicha normativa.

Han surgido dudas sobre el alcance y contenido del aludido proyecto técnico, con motivo del Real Decreto 1512/77, de 17 de junio, sobre tarifas de honorarios por trabajos de arquitectura, en razón a las distintas fases de aquellos que, a efectos de su tarificación, distingue la norma 1.4 anexa a dicho Decreto; regulando éste en exclusiva los honorarios de los Arquitectos en trabajos de su profesión (art. 1.º), es evidente que no puede afectar al procedimiento establecido para la concesión de licencias en el Reglamento antes citado, sin perjuicio de su valor indicativo a la hora de determinar el contenido material del proyecto técnico en cada caso exigible, según las especificaciones de índole, tanto técnicas como

jurídico-administrativas indispensables para su examen, en base a la normativa urbanística aplicable y una vez cumplidos los mínimos a que alude el art. 1.º del Decreto de 11 de marzo de 1971, pudiendo en cualquier caso la Administración municipal interesar las ampliaciones y aclaraciones oportunas, conforme al apartado 4.º, núm. 1 del art. 9 del Reglamento citado y de las que quedará constancia en el expediente.

En consecuencia, este Centro directivo entiende que los acuerdos que las Corporaciones locales adopten en materia de concesión de licencias, la entrega del documento en que ésta conste, sus condiciones generales y particulares, deben ser objeto de notificación y ejecución en los términos a que aluden los artículos 292, 312 y 313 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, tanto para dar cumplimiento a dichas normas, que como de orden público son de obligada observancia, como por la trascendencia de la notificación expresa a los efectos del apartado 7.º-1 del art. 9 del Reglamento de Servicios, junto al cómputo del plazo de caducidad de la licencia, que las ordenanzas señalan normalmente en seis meses, todo ello por ser circunstancias ajenas a la exigencia de visados colegiales previos a la iniciación de las obras, con apoyo en la licencia y sin perjuicio de que en ella se consigne la obligación del titular de dar cuenta de su comienzo, uniendo documento que acredite la dirección de técnico responsable, ateniéndose en este aspecto la Corporación a lo dispues-

to en los artículos 3 y 4 del Decreto de 11 de marzo de 1971 y adoptando las medidas oportunas para fiscalizar o inspeccionar la edificación por los servicios técnicos municipales, en los términos a que alude el art. 248, 3.ª del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, para comprobar que la obra que se realiza al amparo de la licencia aprobada, se ajusta a todas y cada una de las previsiones y condiciones de aquélla, según la normativa urbanística en cada caso aplicable.”

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento por todos los Ayuntamientos de esta provincia.

León, 21 de julio de 1978.

El Gobernador Civil,
Luis Cuesta Gimeno

Excmo. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados en virtud de haber solicitado autorización D. Martín Mancebo Villafañe, vecino de Cea, para efectuar en el C. V. de “San Pedro de Valderaduey a Cea”, K. 4, H. 1, casco urbano, la apertura de zanjas de 1,00 m. de profundidad y 0,50 m. de anchura, con cruce subterráneo del camino en dos lugares distintos de 5,00 m. l. cada uno, y 5,00 m. en zona de dominio público,

para colocación de tubería de abastecimiento de agua y saneamiento de un edificio.

León, 5 de julio de 1978.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas. 3551 Núm. 1569.—480 ptas.

MINISTRO DE RELACIONES SINDICALES OFICINA DELEGADA DE DEPOSITO DE ESTATUTOS DE LEON

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las NUEVE HORAS del día VEINTIUNO de JULIO de 1978, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada ASOCIACION PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DEL COMERCIO DEL METAL DE LEON, cuyos ámbitos territorial y profesional son, respectivamente, provincial y empresarios del comercio del metal, siendo los firmantes del Acta de Constitución D. LUIS OLIVER ZUAZO, D. VICENTE VIDAL MARTINEZ, D. JOSE ONAINDI REGERO, D. DOMINGO FUERTES y otros.

León, 21 de julio de 1978.—El Encargado de la Oficina. 3756

Comisaría de Aguas del Duero

INFORMACION PUBLICA

El Ayuntamiento de Castilfalé (León) solicita de la Comisaría de Aguas del Duero autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del alcantarillado de la citada localidad al cauce de un reguero municipal afluente del río Cea, en término municipal de Castilfalé (León).

NOTA - ANUNCIO

Las obras de depuración proyectadas son las siguientes:

Primer vertido

Fosa séptica prefabricada tipo OMS de planta circular de 2,30 m. de diámetro interior y 4,24 m. de profundidad.

Segundo vertido

Fosa séptica prefabricada tipo OMS de planta circular de 1,00 m. de diámetro interior y 4,63 m. de profundidad.

Ambas fosas verterán las aguas tratadas al cauce de un reguero municipal afluente del río Cea en término municipal de Castilfalé (León).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958 por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contado a partir de la fecha de publicación de

este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Muro, 5, en Valladolid, encontrándose el proyecto, para su examen en las Oficinas del citado Organismo, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 30 de junio de 1978.—El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

3539 Núm. 1564.—1.020 ptas.

**

INFORMACION PUBLICA

La Comisión de Abastecimiento y Alcantarillado de Villacedré (León), solicita autorización de la Comisaría de Aguas, para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del alcantarillado de la citada localidad al cauce del arroyo Prao Bajo, en término municipal de Santovenia de la Valdorcina (León).

NOTA - ANUNCIO

Las obras de depuración que se proyecta construir son las siguientes:

Fosa séptica de planta rectangular, de 10,50 m. por 4,00 m. lado, dividida en dos cámaras de 8,00 m. y 2,50 m. de longitud, con una profundidad de 2,90 m. la primera y 1,40 m. la segunda.

Adosada a la entrada de la fosa se proyecta una arqueta arenero de 4,00 m. por 1,00 m. de lado y 1,40 m. de profundidad, medidas útiles.

Las aguas tratadas se verterán al cauce del arroyo Prao Bajo, en término municipal de Santovenia de la Valdorcina (León).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958 por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Muro, 5, en Valladolid, encontrándose el proyecto, para su examen en las Oficinas del citado Organismo, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 3 de julio de 1978.—El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

3597 Núm. 1548.—1.020 ptas.

**

INFORMACION PUBLICA

El Ayuntamiento de Puebla de Lillo (León), solicita de la Comisaría de Aguas del Duero, autorización para

efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del alcantarillado de la localidad de Cofiñal, al cauce del río Porma, en término municipal de Puebla de Lillo (León).

NOTA - ANUNCIO

Las obras de depuración proyectadas son las siguientes:

Tres fosas sépticas de planta rectangular de 9,05 m. por 3,30 m. de lado y 2,25 m. de profundidad, medidas exteriores, dividida en dos cámaras de 5,00 y 3,00 m. de longitud con una capacidad de 18,75 m.³ y 11,25.³ respectivamente. Dichas fosas sépticas irán instaladas en paralelo.

A la entrada se proyecta un aliviadero de crecidas y a la salida un pozo de recogida de desagüe de las tres fosas, que verterá al río Porma por su margen izquierda en término municipal de Puebla de Lillo (León).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958 por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Muro 5, en Valladolid, encontrándose el proyecto citado Organismo, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 14 de julio de 1978.—El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

3732 Núm. 1572.—1.000 ptas.

Administración Principal de Correos DE LEON

Debiendo procederse a la celebración del concursillo para contratar el transporte de la correspondencia en automóvil, dos expediciones diarias, redondas, entre la oficina del ramo de La Bañeza y su Estación férrea, bajo el tipo máximo de cien mil pesetas (100.000 ptas.) al año, tiempo de duración un año, prorrogables por las tácticas y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto al público en esta Administración Principal y Estafeta de La Bañeza, con arreglo a lo que suscribe el párrafo 2.º del artículo 1.º del Real Decreto de 21 de marzo de 1907 y con sujeción en un todo a las condiciones del pliego correspondiente.

Se advierte al público que se admiten proposiciones extendidas en papel timbrado de 6 pesetas, que se presenten en esta Principal durante las horas de oficina y hasta las trece horas del

día 31 de julio de 1978. Y la apertura de pliegos se verificará en esta Principal, el día 1 de agosto, a las doce horas.

León, 15 de julio de 1978.—El Jefe Provincial (ilegible).

MODELO DE PROPOSICION

Don, natural de, con D. N. I. núm. y domicilio en, se obliga a realizar la conducción del correo entre, por el precio de pesetas (en letra) anuales, según las condiciones contenidas en el pliego correspondiente y las específicas que a continuación se detallan:

- A) Número de vehículos:
 B) Potencia de cada vehículo H. P.
 C) Capacidad, largo, ancho, alto
 D) Carga máxima por vehículo kilogramos.
 E) El espacio del vehículo destinado al transporte del personal postal reunirá las siguientes condiciones:
 F) La seguridad del departamento destinado al transporte de correspondencia se conseguirá mediante

(Fecha y firma del interesado).

En la proposición se hará constar también, todas las demás características de los vehículos con que habrían de realizar el servicio y cuantos datos crean pertinentes para la formación de un juicio exacto sobre la conveniencia de las proposiciones que se suscriban.

3706 Núm. 1562.—1.260 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Ponferrada

Habiendo solicitado la devolución de fianza depositada por D. Ramiro Gómez Sierra, adjudicatario de las obras de construcción de 1.001 nichos en el Cementerio Municipal, por el presente se hace público que durante el plazo de quince días podrán presentar reclamaciones en las oficinas de la Secretaría Municipal, quienes creyeren tener algún derecho exigible al interesado por razón del contrato garantizado.

Ponferrada, 13 de julio de 1978.—El Alcalde, José Morán Rodríguez.
 3698 Núm. 1561.—320 ptas.

Ayuntamiento de Villadangos del Páramo

Esta Corporación Municipal, en su sesión extraordinaria de diecisiete del corriente, estimando que puede prescindir de la operación de crédito concedida por el Banco de Crédito Local de España, por un importe de 1.299.490 pesetas, con destino a dotar la parte de ingresos del presupuesto

extraordinario núm. 1/78, que tiene por objeto financiar las obras de "Pavimentación de la travesía de Villadangos del Páramo" y la de "Alumbrado público en Celadilla del Páramo", acordó aprobar la rectificación de dicho presupuesto y someterlo a información pública durante quince días, al solo objeto de su examen y reclamaciones pertinentes.

Lo hago público para general conocimiento.

Villadangos del Páramo, 18 de julio de 1978.—El Alcalde, Eloy Hidalgo Fernández.

**

Aprobado por esta Corporación el segundo expediente de modificación de créditos, dentro del actual presupuesto ordinario, queda de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante un periodo de quince días, al solo objeto de su examen y reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo hago público para general conocimiento.

Villadangos del Páramo, 18 de julio de 1978.—El Alcalde, Eloy Hidalgo Fernández. 3749

Ayuntamiento de Bembibre

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por D. José Rodríguez Mateos, licencia para la apertura de Taller de Marmolería, a emplazar en San Román de Bembibre, cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del número 2, del art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por periodo de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia— pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se consideren oportunas.

Bembibre, 12 de julio de 1978.—El Alcalde (ilegible).

3664 Núm. 1563.—520 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 268 del año 1977, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Valladolid a cinco de julio de mil novecientos setenta y ocho.—En los autos de juicio especial de la Ley de Arrendamientos Urbanos, procedentes del Juzgado de 1.ª Instancia del Distrito número uno de los de León, seguidos entre partes: de una como demandantes por doña María Hurtado Ciudad, mayor de edad, viuda y vecina de León, y doña María de los Angeles García Lorenzana y Hurtado, mayor de edad, casada y vecina de Madrid, representadas por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez y defendidas por el Letrado don Silverio Fernández Tirador y de otra como demandados por don Mario Leonardo Cimadevilla Delgado, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador don Alfredo Stampa Braun y defendido por el Letrado don Manuel Muñiz Alique; doña Felisa Lorenzo Martín, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Ponferrada, representada por el Procurador don José Menéndez Sánchez y defendida por el Letrado don José Robles Fonseca, y don Francisco Javier y don Manuel Enrique Cimadevilla Lorenzo, mayores de edad, casados y vecinos de León, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por las demandantes al cual se adhirió posteriormente la demandada doña Felisa Lorenzo Martín, contra la sentencia que con fecha 21 de marzo de 1977 dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto y la adhesión al mismo, debemos de confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de 1.ª Instancia número uno de la ciudad de León de fecha 21 de marzo de 1977, en autos de juicio especial de arrendamientos urbanos, de los que dimana el presente rollo. Sin hacer una especial mención de las costas por lo que a las del presente recurso se refieren.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandados y apelados don Francisco Javier y don Manuel Enrique Cimadevilla Lorenzo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—César Aparicio y de Santiago.—José García Aranda.—Isaac Fernández Fernández. Rubricados.— Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia

por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de lo que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid, 5 de julio de 1978.—Jesús Humanes. Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido la presente que firmo en Valladolid a ocho de julio de mil novecientos setenta y ocho.—Jesús Humanes.

3718 Núm. 1553.—2.040 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de León*

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo se sigue juicio de menor cuantía n.º 440/77, a instancia de la Caja Popular de Crédito Cooperativo, representada por el Procurador señor González Varas, contra don Juan-Manuel Carrera Fernández, sobre reclamación de cantidad en cuantía 138.755,13 pesetas

En dichos autos se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dice así:

“Sentencia.—En la ciudad de León a veinte de mayo de mil novecientos setenta y ocho. Vistos por el ilustrísimo Sr. D. Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su partido, los presentes autos de juicio civil ordinario de menor cuantía número 440 de 1977, seguidos entre partes, como demandante la Entidad “Caja Popular de Crédito Cooperativo”, con domicilio en León, representada por el Procurador D. Santiago González Varas y dirigido por el Letrado D. Manuel Muñoz Bernuy, y de otra como demandado don Juan Manuel Carrera Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, quien por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por la Entidad “Caja Popular de Crédito Cooperativo”, contra don Juan Manuel Carrera Fernández, ya circunstanciados, debo declarar y declaro no haber lugar a la misma, absolviendo al demandado de todos los pedimentos, sin declaración especial sobre el pago de costas. Notifíquese esta sentencia, haciéndolo al demandado rebelde en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil a no ser que se solicite su notificación personal antes del tercer día.—Así por

esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Francisco Vieira Martín.—Rubricado.

Y para que tenga lugar la notificación en legal forma al demandado D. Juan-Manuel Carrera Fernández, en situación procesal de rebeldía, expido el presente en León a uno de junio de mil novecientos setenta y ocho.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

3708 Núm. 1558.—1.300 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
de La Bañeza*

Cédula de citación

Por así haberlo acordado el señor Juez de 1.ª Instancia de La Bañeza y su partido, por resolución de esta fecha dictada a instancia de la parte demandante en el juicio ejecutivo que tramita con el número 133 de 1978, promovido por el Procurador don Francisco Ferreiro Carnero, en nombre y representación de la Entidad Mercantil Financiera Seat, S. A., (FISEAT), domiciliada en Madrid, contra don Pedro José García Romero, mayor de edad, vecino que fue de La Bañeza y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente se cita de remate a dicho demandado para que dentro de nueve días comparezca ante dicho Juzgado en legal forma y se oponga a la ejecución contra el mismo despachada por auto de cuatro de los corrientes, si le conviniere, a cuyo fin se encuentran a su disposición las copias de la demanda y documentos, en la Secretaría de referido Juzgado, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y seguirá el juicio sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las que la Ley determina; haciéndole saber, al propio tiempo, haberle sido embargado el automóvil marca Seat Sport, modelo 1430, matrícula LE-9928-E, sin previo requerimiento.

La Bañeza a siete de julio de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario Judicial, Manuel Javato.

3746 Núm. 1570.—820 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
de Cistierna*

Cédula de emplazamiento

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. D. Germán Baños García, acetal. Juez de Primera Instancia de Cistierna, en autos de menor cuantía n.º 51/78, promovidos por D. José Julio Hernández Rivas, representado por el Procurador señor Franco González, contra D. Martiniano Antón Aparicio, mayor de edad, y que tuvo su domicilio en Velilla de Valderaduey, y hoy en ignorado paradero, por lo que se le emplaza a fin de que en el término de nueve días,

comparezca en los autos, personándose en forma, bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma al demandado rebelde D. Martiniano Antón Aparicio, expido el presente que firmo en Cistierna a diez de julio de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (ilegible).

3717 Núm. 1554.—520 ptas.

*Juzgado de Distrito
número dos de León*

Don Fernando Berrueta y Carraffa, Juez del Juzgado de Distrito número dos por sustitución de su titular de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguido en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a veintisiete de junio de mil novecientos setenta y ocho.—El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición n.º 196 de 1977, seguidos en este Juzgado a instancia de D. Mariano López Burón, mayor de edad, soltero, jardinista y vecino de Valladolid, representado por el Procurador D. Serafín Ferrero Aparicio, y defendido por el Letrado D. Juan González Palacios, contra D. Julio Domínguez Puente, mayor de edad, Subteniente de Infantería y vecino de Gijón, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Mariano López Burón, contra don Julio Domínguez Puente, en reclamación de diecinueve mil cuatrocientas sesenta y dos pesetas, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto fuere firme esta resolución pague al demandante dicha cantidad, imponiéndole asimismo el pago de las costas del procedimiento. Y por la rebeldía del demandado, notifíquesele la presente resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por el actor no se interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.

Y para su notificación al demandado rebelde D. Julio Domínguez Puente, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León a cinco de julio de mil novecientos setenta y ocho.—Fernando Berrueta y Carraffa.

3707 Núm. 1560.—1.140 ptas.